



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 064-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 07 de setiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 127-2026-UTC-DGA-P/UNACHU de fecha 04 de setiembre de 2026 emitido por la Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; el Informe N° 334-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 07 de setiembre de 2026; el Proveído N° 1432 de fecha 07 de setiembre de 2026 emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada por la Ley N° 32493, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (en adelante el Reglamento), el mismo que señala en su artículo 9:

Artículo 9. Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada:

- 9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento.
- 9.3 Las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica.
- 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento.

Que, por su parte el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Reglamento de la Ley N° 30137, señala que el referido comité está integrado por:

Artículo 10. Conformación del Comité





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 064-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 07 de setiembre de 2026.



UNACHU



10.1 El Comité está integrado por:

- El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 del citado Reglamento establece que: En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°30137, establece que "(...) los integrantes el Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del titular del pliego (...)";

Que, con Informe N° 127-2026-UTC-DGA-P/UNACHU de fecha 04 de setiembre de 2026, la Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, en virtud a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, recomienda al Titular de la entidad emitir el acto de designación del comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, con Informe N° 334-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 07 de setiembre de 2026, el Director General de Administración, propone al Titular del Pliego, la conformación del Comité precitado, y recomienda se emita acto resolutivo del Titular que formalice tal conformación;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en observancia a la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, concordante a su vez con la Ley N° 32732 y demás normatividad vigente; quedando integrado por los siguientes miembros:

	TITULARES	ALTERNOS
El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité	ECON. CANAHUALPA TOVAR, CESAR ORLANDO	CPC. CONDEZO POMALAYA, VIOLETA SONILDA
El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.	DR. CORILLOCLA COZ, PEDRO JUAN	ABOG. RICSE SANCHEZ, MANUEL JONAS
El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad*.	ABOG. RICSE SANCHEZ, MANUEL JONAS	DR. CORILLOCLA COZ, PEDRO JUAN
El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.	CPC/ING. ACOSTA LAYMITO, WILLIAM JAVIER	LIC. CERRON LAZO, WILLIAM ROQUE
Un representante designado por el Titular del Pliego.	LIC. NADHALY BETZIN MUÑOZ CAJA	ING. RICHARD OSWALDO TICSE CAPCHA





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 064-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 07 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Comité Permanente designado en el artículo precedente realiza las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, así como a los miembros del referido Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----




Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca




Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

PCC/SG